



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1456/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de servicio de Bar del Centro de mayores de Huertas de Ánimas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DEL CENTRO DE MAYOIRES DE HUERTAS DE ÁNIMAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el servicio del Bar situado en el Centro de mayores de Huertas de Ánimas, que figura en el inventario municipal, como bien patrimonial con el n.º 100125.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Tomo 853, Libro 205, Folio 26, Finca 13144.

Se encuentra ubicado en la C/ Maestro Don Basilio n.º 50 de Huertasd de Ánimas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Necesidad a satisfacer: La necesidad del servicio de bar, demandado por los usuarios del Centro de pensionistas.

La licitación del presente contrato queda condicionada a que el adjudicatario posea todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo que sean necesarios para su adecuada prestación para destinar el inmueble al uso previsto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del servicio será el procedimiento abierto de libre concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un sólo de criterio de adjudicación en base al mejor precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **1.210 euros**, dado que la renta asciende a la cantidad de **605 euros anuales**, cantidad determinada por el valor medio del mercado, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Pliego de clausulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de dos años, prorrogables año a año, otros dos años más, en caso de conformidad por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el adjudicatario

Inicialmente no está prevista la ejecución de obras por el adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del adjudicatario

1. Derecho a la normal y pacífica explotación del servicio y la percepción de las tarifas propuestas por el adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento. Deberá ofrecer bebidas frías y calientes y servicio de comidas.
2. Derecho a percibir las retribuciones de los usuarios por la prestación del servicio.
3. El adjudicatario deberá exponer en lugar visible la lista de precios de todos los productos que oferte y ponerla a disposición de cualquier usuario que lo solicite.
4. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego en los primeros treinta días desde el inicio de la temporada.
5. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.
6. Obligación de mantener en buen estado las instalaciones y en su caso las obras que construyere y no realizar obras de mejora en las instalaciones, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
7. Obligación de efectuar, por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios.
8. Obligación de aportar por su cuenta, todo el mobiliario, enseres, utensilios, existencias y demás efectos complementarios que se necesiten.
9. Obligación de satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del establecimiento, con arreglo a la legislación laboral.
10. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
11. Obligación de someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncio de todo tipo que pretenda colocar en el bar o en el exterior.
12. Obligación de estar o darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y satisfacer todos los gravámenes fiscales que le sean de aplicación.
13. Obligación de cumplir el régimen horario de apertura y cierre, que será de 12:00 a 16:00 h. y de 17:00 a 23:00 h. Se establece un día de descanso, que será de lunes a viernes. Los fines de semana y días festivos, el Centro permanecerá abierto y por tanto se deberá prestar el servicio de bar. Cualquier cambio de horario deberá ser pactado con la directiva del Centro.

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

14. El adjudicatario deberá cerrar el bar al público cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, por razones de higiene sanitarias o de seguridad, lo cual no generará derecho a indemnización alguna.
15. Obligación de respetar la normativa vigente en protección de datos.
16. Obligación de suscribir una **Póliza de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 60.000 €**, para daños ocasionados a personas e indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.
17. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de esta dentro de los límites u con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponde, respecto de la porción de dominio público objeto del contrato, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el adjudicatario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del contrato, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones que fueron puestas a disposición del adjudicatario para la explotación de la actividad, así como también las obras de restauración y reparación realizadas por el propio adjudicatario.

En el caso de extinción del contrato por el transcurso del plazo de su vigencia, el adjudicatario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término del contrato.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción del contrato.

Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a las recepciones, entregándose un ejemplar al representante del Ayuntamiento y otro al cesionario.

Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al cesionario para subsanar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica del siguiente modo:

La solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por un importe equivalente, como mínimo, a una vez y media el importe del canon mínimo de licitación anual, es decir **3.631,50** euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En el caso de empresario individual, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la correspondiente declaración de la renta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

a) Una relación de los principales servicios o **trabajos realizados en los últimos dos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante nóminas y contratos laborales, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante nóminas y contratos laborales o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se permite a los licitadores que pueden presentar sus solicitudes por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, indicando el número de certificado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Los licitadores que deseen visitar las instalaciones objeto del contrato, podrán visitar las mismas, para lo cual el órgano de contratación fijará un día concreto, dentro del plazo de presentación de ofertas.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar del Centro de mayores de Huertas de Ánimas**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: Documentación administrativa, que incluirá:

- Fotocopia compulsada del DNI o poder de representación.
- Copia de las escrituras de constitución en el caso de persona jurídica.
- Declaración responsable, que se ajustara a los modelos incluidos como **ANEXO I**, adjunto al presente pliego y que deberá estar firmada por el representante de la empresa o la persona física licitante, con la correspondiente identificación (art. 140 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»: Oferta económica. que incluirá:

- Propuesta económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO II.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantías

Los licitadores deberán constituir las siguientes garantías:

1.- Provisional: No se exige

2.- Definitiva: El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por del 5% del valor de adjudicación que ascenderá a:

$GD = CO \times 2 \times 0.05$, donde:

GD = Garantía definitiva

CO = Canon ofertado

La garantía se depositará:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3.- El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP 2017. De no cumplir este requisito por causas al imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación consistente en la mejora al alza del tipo de canon anual de licitación.

Se considerará que es la mejor oferta aquella que oferte un canon más elevado y el resto se clasificaran de mayor a menor.

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente: D. José Antonio Redondo Rodríguez (Alcalde)
Suplente: D^a. María Luisa Fernández Blazquez (Concejala de servicios sociales)
Vocal: D^a. Laura Panea Fernández (Secretaria General)
Suplente: D^a. Monserrat Terrones Bravo (Funcionaria de secretaria)
Vocal: D. José Antonio Ramos Rubio (Interventor accidental)
Suplente: D^a. María Emilia Bravo García (Oficial de intervención)
Vocal: D^a. Gregoria Delgado Naranjo (Funcionaria del servicio de obras)
Suplente: D. Ramón Bravo Alvarado (Funcionario de Secretaria)
Secretario: D. José Luis Bermejo González (Técnico de secretaria)
Suplente: D^a. Antonia González Merino (Tesorera municipal)

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, situado en el Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, CP: 10200 de Trujillo (Cáceres).

Calificación de la documentación. La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la declaración responsable incluida en el sobre A; así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente y transcurrido dicho plazo, en Acto Público, se procederá a la apertura y exámen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de aquella oferta que obtenga una puntuación más elevada en la valoración.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso, siempre de forma motivada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios como los anuncios del BOP, y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

Serán a cuenta del adjudicatario:

- Los tributos estatales, municipales o regionales que deriven del contrato
- Los permisos y autorizaciones que sean preceptivos para el funcionamiento del servicio.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones de ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

1. SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.
2. CESIÓN DEL CONTRATO. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.
3. RIESGO Y VENTURA. De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 4.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 4.1. La explotación del servicio se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - 4.2. El Ayuntamiento de Trujillo sólo aportará el local destinado a Bar en el Centro de mayores de Huertas de Ánimas, con las instalaciones fijas.
 - 4.3. El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Bar-Cafetería, así como el material auxiliar necesario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Dicho material, que deberá ser de calidad aceptable y no estar deteriorado, podrá ser objeto de comprobación y aceptación por parte del Ayuntamiento de Trujillo.
 - 4.4. El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquél no quede interrumpido al público.
 - 4.5. Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.
 - 4.6. No se podrán utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.
 - 4.7. Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Trujillo.
 - 4.8. El contratista no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Las infracciones en materia de actividad, sanidad, higiene, salud, seguridad laboral, horarios, ruidos, seguridad social, tributarias, propiedad intelectual y protección de datos, serán sancionadas conforme a su propia normativa, por las autoridades competentes en la materia.

Infracciones: El adjudicatario será responsable de sus acciones u omisiones y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:

- a) La venta de productos no autorizados.
- b) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del edificio.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- e) El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta al contrato que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

Graves:

- La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados 6, 7, 8, 10, 12 y 15 de la cláusula 7ª, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

Muy graves:

- El impago del canon establecido
- La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- La cesión o traspaso del quiosco-bar sin comunicarlo al Ayuntamiento (en su caso).

Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Multa de 500,00 € a 1000,00 €.
- Faltas graves: Multa de 1000,01 € a 3000,00 €.
- Faltas muy graves: Multa de 3000,01 € a 6000,00 € y/o pérdida de la cesión

El pago del canon tiene la consideración de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento lleva aparejada la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía, salvo que el impago se deba a causas no imputables al cesionario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o adjudicatario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate del contrato, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular del contrato, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Plegio de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Trujillo, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza nº 8

Ciudad: Trujillo, CP: 10200 (Cáceres)

Teléfono: 927 321 050 (Ext. 342)

E-mail: jlbermejo@trujillo.es

Sede electrónica: <https://trujillo.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

En todo caso, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Protección de datos. La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones de ejecución y cumplimiento del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá cumplir y respetar en su integridad el Reglamento Europeo 2016/679 y la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Responsable del Contrato

La responsable del presente contrato será D^a. MARIA LUISA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de servicios sociales del Ayuntamiento de Trujillo o la persona que la sustituya, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Pliego de cláusulas técnico administrativas por las que se rige el contrato de servicio de cafetería bar, del Centro de mayores de Huertas de Ánimas (Trujillo)





Ayuntamiento de Trujillo

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Trujillo, a la fecha indicada en la firma electrónica señalada al margen

LA CONCEJALDA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación **en la licitación para la contratación del servicio del bar del Centro de mayores de Huertas de Ánimas, (expediente n.º 1456/2022) ante el Ayuntamiento de Trujillo.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de servicio del bar del Centro de mayores de Huertas de Ánimas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que no incurre en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Así mismo: (marcar la opción que corresponda)

Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

No Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2022

Firma del declarante,





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en **la licitación de la contratación del servicio del bar del Centro de mayores de Huertas de Ánimas, (expediente n.º 1456/2022)** mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en letra)
..... euros anuales.

En a de de 2022

Firma del declarante,

